

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Contrato de Suministro de Material Informático y productos auxiliares, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000674613

ÓRGANO EMISOR: Dirección de Servicios Corporativos. Área de Tecnología.

INDICE

- I. **REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. **REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 - 1. **Solvencia económica y financiera.**
 - 2. **Solvencia técnica o profesional.**
- III. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
 - 1. Criterios de adjudicación valorados mediante **juicio de valor.**
 - 2. Criterios de adjudicación valorados mediante la **aplicación de fórmulas.**
 - 2.1 Proposición económica.
 - 2.2 Mejora. Plazo de entrega.
- IV. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
 - 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental – Ahorro Papel
- V. **PROPUESTAS DE MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL PCAP.**

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/05/2026 11:06:15	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1ji9dbh61x927bot61M037y9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera.

2. Solvencia técnica o profesional.

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia técnica o profesional.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Único Criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

2.1. Proposición Económica.

Criterio: Proposición económica.

Puntuación: hasta 85 puntos.

Fórmula: La máxima puntuación (85puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación de cada lote. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Para la valoración de cada lote se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntos}_i = \left(\frac{PL_{\max} - PO_i}{PL_{\max} - PO_{\min}} \right) \times P$$

siendo,

Puntos_i = Puntos asignados al licitador 'i' para cada lote.

PL_{max} = Importe máximo establecido para el lote en el desglose del presupuesto de licitación IVA excluido.

PO_i = Importe ofertado por el licitador para el lote IVA excluido.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/05/2026 11:06:15	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1ji9dbh61x927bot61M037y9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PO_{min} = Importe mínimo ofertado para el lote IVA excluido.

P = Puntuación máxima del lote.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cuantitativo está plenamente justificado por los apartados 1 y 2 del art. 145 de la LCSP, pues según el punto 3º del referido apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes. En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvia según el apartado 6 del mismo art. 145 por referirse a un aspecto fundamental de la realización de las prestaciones del contrato.
- **De la fórmula:** Está formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el apartado 5 del art. 145 LCSP

2.2. Mejora. Plazo de entrega.

Criterio: Se valorará la reducción del plazo de entrega de los pedidos realizados a la sede de los servicios centrales de TRADE.

Puntuación: hasta 15 puntos.

• **Fórmula:**

- Entrega de los pedidos a los 8 días hábiles desde el día siguiente a la comunicación del pedido: **5 puntos**
- Entrega de los pedidos a los 6 días hábiles desde el día siguiente a la comunicación del pedido: **10 puntos**
- Entrega de los pedidos a los 4 días hábiles desde el día siguiente a la comunicación del pedido: **15 puntos**

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, ya que la rapidez en la entrega de este tipo de suministros resulta un factor esencial para garantizar la operatividad de los equipos y la reposición ágil.

- **De la fórmula:** La fórmula se ha diseñado mediante un sistema de tramos de puntuación fijos, previamente definidos lo que garantiza una valoración objetiva, transparente y automática de las ofertas. Se asigna una puntuación creciente a reducciones significativas del plazo de entrega (8, 6 y 4 días hábiles), de manera proporcional al esfuerzo logístico y organizativo que supone cada mejora en el suministro de material informático. Este sistema asegura que únicamente se puntúan mejoras reales y operativamente relevantes.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/05/2026 11:06:15	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1ji9dbh61x927bot61M037y9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo: No procede

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

1. Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde el año 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la tramitación en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El responsable del contrato vigilará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: La referida condición de ejecución de carácter medioambiental favorece el ahorro de papel y por tanto el impacto medioambiental al exigir que cualquier documento relacionado con la ejecución contrato sea suministrado a través de medios electrónicos

Por lo tanto, la condiciones especial de ejecución anteriormente expuestas están vinculadas al objeto del contrato en el sentido indicado en el art. 145.6 de la LCSP.

Otros aspectos sobre la conformidad de estas condiciones con lo indicado en el apartado 1 del art. 202 de la LCSP:

- Estas condiciones no son directa ni indirectamente discriminatorias, ya que cualquier empresa que cumpla los requisitos de solvencia exigidos en la licitación estaría en plenas condiciones de poder cumplirlas.
- Las condiciones expuestas son plenamente compatibles con el derecho comunitario, puesto que contribuyen a dar cumplimiento a los objetivos de diversas leyes que emanan de directivas europeas relativas a ingredientes tóxicos.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Primer Incumplimiento: Se impondrá una penalidad de 100€.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/05/2026 11:06:15	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1ji9dbh61x927bot61M037y9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Incumplimientos subsiguientes: 200€ por cada nuevo incumplimiento.

Las penalidades se aplicarán en la factura correspondiente al mes en que se produzcan

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación¹:

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

V.PROPUUESTAS DE MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL PCAP.

1. Modificación Índice e Incorporación de Anexos.

Se modifica el índice del PCAP, incorporando nuevos anexos o modificando la numeración.

- Anexo V-A (Lote 1). MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- Anexo V-A (Lote 2). MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- Anexo V-A (Lote 3). MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- Anexo V-B. MEJORA. PLAZO DE ENTREGA

¹Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		07/05/2026 11:06:15	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1ji9dbh61x927bot61M037y9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	